



Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 6942/97.-

Ref./RODRIGUEZ de LEZCANO, Sindulfa Andrea.

S/Indulto y/o conmutación de pena para su hija Norma Noemí  
LEZCANO.-

DICTAMEN N° 169/98.-

Señor Ministro de Gobierno y Justicia:

De conformidad a lo prescripto por el artículo 81 inciso 10) de la Constitución Provincial, el Señor Gobernador de la provincia tiene atribuciones para "...indultar o conmutar las penas impuestas en jurisdicción provincial, previo informe favorable del Superior Tribunal de Justicia".

Habida cuenta que a fojas 33/33 vta. de estos autos, obra resolución con opinión desfavorable del máximo órgano judicial local -Sala B del Superior Tribunal de Justicia-, el Señor Gobernador se encuentra constitucionalmente impedido para conceder el indulto y/o la conmutación de pena solicitada.

Por lo expuesto, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que debe denegarse la petición de fojas 1/1 vta. de estas actuaciones, mediante el dictado de la pertinente Resolución Ministerial (por delegación del Decreto N° 315/1.989).-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 24 de Febrero de 1998.-  
CAC.-



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa